

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	21381

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento.

Visto el escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, quien desahoga el requerimiento formulado el dos de octubre de dos mil veinticinco; en consecuencia, queda sin efecto el apercibimiento decretado.

El promovente remite el oficio de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos mediante el cual informó al Director Jurídico del Congreso de dicho Estado que **no cuenta con el documento que refiera la partida presupuestal** necesaria para emitir el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento cinco (1105).

Al respecto, las referidas actuaciones **no constituyen una medida eficaz tendente al cumplimiento de la sentencia**, dado que existe una dilación notoria en la actuación del Poder Legislativo para el cumplimiento de esta sentencia, en virtud de que fue desde el **mes de agosto de dos mil veintitrés** en que el congreso de dicho Estado **tuvo conocimiento** de los efectos de la sentencia, por consecuencia, esta autoridad se encontraba obligada a enviar a la Comisión legislativa del propio Congreso, el documento en el que se indique la partida presupuestal y así poder emitir el Decreto correspondiente.

Incluso, mediante oficio LV/SSLyP/DJ/20.9547/2023 el propio Congreso del Estado de Morelos informó a este Tribunal que había solicitado a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de dicha Entidad, se emitiera el Dictamen que declare la invalidez parcial del Decreto materia de esta controversia, sin que a la fecha se haya realizado.

Requerimientos.

En consecuencia, atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, requiérase al **Director Jurídico del Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, en el plazo de **veinte días hábiles**, remita a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del referido Congreso las documentales necesarias y realice las actuaciones conducentes a fin de que pueda emitirse el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento siete (1105) relativo a este asunto.

Información que deberá hacer del conocimiento de este Tribunal, adjuntando las constancias pertinentes con las que sustente su informe no únicamente limitarse a señalar que se encuentra realizando el trámite correspondiente o transcribir lo que una de las Comisiones del Congreso le indique.

Comuníquese lo anterior a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, para que una vez que cuente con los datos correspondientes, en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto referido.

Apercibimiento.

Se apercibe al **Director Jurídico** y a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social. Ambos del Congreso del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

En virtud que el Director Jurídico y la Presidenta de la referida Comisión del Congreso de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1350/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días hábiles realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

PPG/MCA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2025T00:04:27Z / 24/11/2025T18:04:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	10 d6 1b 87 78 77 59 69 c3 1c 98 38 fb 6a ec ba ec 79 5c 32 dd 3c 2f c1 84 61 e8 c5 52 1e 59 91 75 b6 dc f1 1d 47 7f 11 7b 86 6a 2d 7f 31 2e 6f 02 41 bd 2f ca c1 09 4d 99 da 1c 19 a6 a8 e6 67 60 00 01 96 6f e2 b7 29 06 be c5 a7 47 91 7a f2 c0 bb 58 00 1f 04 c6 d7 a7 a8 36 a6 ef 93 5c 53 29 8e 30 98 ea 97 0b d6 3f 6e 4b 72 02 4a 6f ee 59 37 0c 6b e6 92 5e cd 21 46 98 6a ff 0e 9e 2d 1e bb c0 66 7a 3a 26 74 39 0a 16 1c aa 91 44 90 d0 57 a6 d9 b0 ee 74 9c 8a 53 74 85 ad 19 8e 67 fc a2 3b d5 90 a5 9b 2b 35 74 a1 6a 4f 78 65 b0 5e 93 74 3c b5 c5 bf f0 e9 e1 4f 84 2f e7 75 19 ff d8 af bb d0 ed c9 b5 d2 36 72 78 d0 dc e4 c9 80 7b cd 0a ec 8f 77 40 45 e2 5d e7 f3 b2 17 a9 14 9c 2d 72 91 da fc e7 2c 0c db 03 7d f0 cb 13 4e bb e5 27 f5 65 47 4e d6 1d e6 5f c7 8f 86 ce 89 be 31 2b 04 29 38 fa e7 90 c3 dd dd 00 89 d5 1c 9f d4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2025T00:04:27Z / 24/11/2025T18:04:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2025T00:04:27Z / 24/11/2025T18:04:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	759719			
	Datos estampillados	2AA4805F6C5EE0A6192778DF9E95D3A0780C47DA10E3EC93BAD9D7E54ABF350E4244			